

Seguro de COMUNIDADES

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

Producto:
Multirriesgo comunidades y edificios de viviendas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Concebido como complemento del seguro Multirriesgo familia-hogar y diseñado especialmente para cubrir las necesidades asegurativas de edificios de viviendas tanto si están distribuidos en copropiedad como si están destinados a alquiler.

También se podrán suscribir comunidades de oficinas y de garajes de vehículos entendiendo que dichos vehículos son de los copropietarios del edificio y el garaje no está dedicado a la explotación como negocio.

Además se incorporan una serie de servicios a disposición del asegurado, tales como defensa y reclamación jurídica, servicio de asesoramiento técnico edificios, servicio plagas y asistencia 24 horas con fontanería y electricidad de emergencia y cerrajería.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato

✓ Se protege a los elementos estructurales y el propio edificio, las instalaciones de agua, gas, electricidad, energía solar, climatización, antenas, ascensores y resto de instalaciones fijadas al edificio, revestimientos, servidumbres, jardines e instalaciones deportivas, trasteros, garajes y anexos, de las siguientes coberturas:

- ✓ Incendio y complementarios
- ✓ Fenómenos atmosféricos
- ✓ Actos de vandalismos o malintencionados, impacto de vehículos
- ✓ Daños por agua y responsabilidad civil derivada
- ✓ Demolición y desescombro, salvamento del contenido de la vivienda, inhabilitación, restitución estética
- ✓ Daños Eléctricos
- ✓ Robo expoliación y hurto
- ✓ Responsabilidad civil Inmueble, Patronal, Junta Rectora
- ✓ Roturas. Cristales y espejos, Sanitarios
- ✓ Asistencia y Servicio Asesoramiento Técnico Edificios
- ✓ Reclamación y Defensa jurídica
- ✓ Control de plagas



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares de la póliza.
- ✗ Elementos incorporados individualmente por los copropietarios o usuarios excepto si se trata de la sustitución de algún elemento de origen. Siendo así se tendrá en cuenta que no quedará cubierta la diferencia de precio o valor entre los elementos reformados y los de origen



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados. Al margen de todo ello y como norma general, debe tenerse presente que nunca quedarán cubiertos hechos malintencionados realizados por el Asegurado, desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes, acontecimientos calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional así como hundimientos o corrimientos de tierra excepto si se producen por obras realizadas por terceros en fincas colindantes o en el subsuelo de la vivienda.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Daños y servicios:** En la situación/es de riesgo/s declaradas en póliza y por las coberturas contratadas.
- ✓ **Responsabilidad civil:** Se da cobertura a la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse al Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños personales o materiales causados accidentalmente a terceros que se deriven de la propiedad del inmueble descrito en las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante del seguro o asegurado debe comunicar y declarar los daños a la compañía conservando todos los restos y vestigios y cuidando que no se produzcan nuevos desperfectos.
- En caso de robo, atraco o actos vandálicos, deberá prestar declaración ante la autoridad local de policía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia.
- Para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de aviso, citaciones que reciba el Asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de efecto de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
